

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
GRUPO INEXOOS



VERSIÓN:	VERSIÓN FINAL
RESPONSABLE:	GERENCIA DE COMPLIANCE
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA:	18 de octubre de 2021
VALIDADO:	CF/FV

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN

2. ALCANCE

3. DEFINICIONES

4. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

5. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

6. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

7. CONTACTO PARA CONSULTAS, REQUERIMIENTOS Y REPORTES

8. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

1. PRESENTACIÓN

Estimada Comunidad:

Grupo Inexoos está comprometido con mantener y promocionar una cultura organizacional basada en el respeto a las buenas costumbres corporativas, con altos estándares de integridad en todos los niveles de sus operaciones. Lo anterior, nos ha permitido estar a la vanguardia en los procesos tecnológicos que desarrollamos, entregando servicios de alta calidad, que puedan satisfacer necesidades concretas de todos nuestros clientes alrededor del mundo.

Es por esto, que conforme a nuestros objetivos de Compliance, en una primera oportunidad implementamos el Código de Ética y Conducta que rige los actos internos de toda nuestra comunidad. En esta misma línea, como un complemento, pero también, como un avance en los lineamientos que queremos que rijan nuestras operaciones futuras, hemos implementado el presente Modelo de Prevención de Delitos (también "MPD"), con la misión de evitar todas aquellas conductas y riesgos que fraccionen la cultura interna de la organización.

En tal sentido, este Modelo de Prevención de Delitos, se ha dispuesto en conformidad a las directrices previstas en la Ley 20.393, que rige la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, norma que tiene por objetivo prevenir y regular aquellos delitos que puedan cometerse en aprovechamiento de estas figuras.

Nuestra misión como Grupo Inexoos es prevenir delitos como el lavado de activos, financiamiento al terrorismo, cohecho y conductas que atenten en contra de la libre competencia, entre otras.

Por esto, consideramos que es de importancia crítica, la implementación de este MPD, para dar cumplimiento a lo prescrito por la ley en esta materia, como para fortalecer los valores que integran el actuar diario de la organización.

De esta manera, la aplicación y constante revisión de este modelo es obligatoria para todos nuestros colaboradores, directivos, partes interesadas, contratistas, subcontratistas y todos quienes formen parte de nuestra comunidad.

Estamos convencidos que esta política va en beneficio de nuestra comunidad, puesto que por medio de ésta, se podrán identificar y mitigar aquellos riesgos de infracción a la normativa vigente, en las que éstos pudiesen incurrir.

Asimismo, constituye una iniciativa que robustece la labor de los directivos, al entregarles herramientas para aumentar los estándares de diligencia acordes con los desafíos de la organización.

Para estos efectos, y según lo previsto por la Ley 20.393, el Directorio ha designado como Encargado de Prevención de Delitos, a la abogada **Carolina Fuller**, quién desempeñará con plena autonomía, las funciones que este cargo reviste según lo dispuesto en este Modelo de Prevención de Delitos. La encargada, estará a disposición de gestionar los riesgos y resolver aquellas controversias relacionadas a las materias que le competen. Por tanto, constituye un canal abierto para todos los miembros de la comunidad que así lo deseen, se puedan dirigir al Encargado de Prevención, en caso de observar o detectar conductas que atenten en contra de esta política.

Instamos a todos los integrantes y partes interesadas de la organización a ser parte de este proceso, inspirado en los valores que promovemos, en búsqueda de generar mayor valor y reputación corporativa a nuestras compañías.

Saludos cordiales y esperando una buena acogida,



David Fuller Padilla
Gerente General Corporativo

2. ALCANCE

El presente Modelo de Prevención de Delitos tiene como objeto prevenir cualquier clase de infracciones en relación a la Ley 20.393, que sanciona la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

En este sentido, Grupo Inexoos está comprometido en promover un comportamiento ético, ajustado a los valores que la fundaron y que trascienda en el tiempo en sus relaciones laborales, operaciones comerciales y, en general, en todas las actuaciones en que intervengan las empresas del Grupo Inexoos, sus colaboradores y/o asesores, independiente del lugar físico donde desarrollen sus actividades y funciones.

De esta manera, el Modelo de Prevención de Delitos será obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que tengan un vínculo laboral, comercial, contractual y en general, de cualquier naturaleza con la organización.

Especialmente, el presente Modelo de Prevención de Delitos es aplicable para todas las empresas del Grupo Inexoos. Éstas son:

1. Grupo Inexoos SpA
2. Napsis SpA
3. Napsis Capacitación SpA
4. MateoNet S.A.
5. Inexoos Asesoría SpA
6. Inexoos Servicios SpA
7. Inexoos Inmobiliaria SpA
8. Sistemas Tecnológicos SpA
9. NuSystem SpA

3. DEFINICIONES

La Ley 20.393 en su artículo primero, regula los delitos a los que están expuestas las personas jurídicas, entre los cuales, se encuentran los que se enuncian a continuación, y que constituyen nuestros principales riesgos en esta materia:

- 1. Cohecho a funcionario público:** Ofrecer o consentir en otorgar algún tipo de beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado público, con el objeto de conseguir un beneficio para sí o para un tercero. Se sanciona tanto si es el funcionario público quién lo pide, como si el particular es quién lo ofrece.
- 2. Lavado de activos:** Se entiende que comete este delito, quién de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un

ilícito. O aquella persona que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

- 3. Financiamiento al terrorismo:** Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, con el objeto de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito tipificado en la ley como terrorista.
- 4. Receptación:** Incurrir en este delito quién, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compra, venta, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales.
- 5. Corrupción entre particulares:** Consiste en la acción ejecutada por un empleado que solicita o acepta recibir un beneficio económico para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro. También se considera el acto del proveedor que ofreciere o aceptare dar similar beneficio.
- 6. Apropiación indebida:** Referida a la apropiación (con ánimo de dueño) de dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble por parte de una persona, teniendo la obligación de entregarlo o devolverlo a su propietario, negándose a hacerlo.
- 7. Administración desleal:** Incurrir en este delito, quién teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

4. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

4.1. Designación del encargado de prevención

Grupo Inexoos, en sesión de directorio extraordinaria de fecha 1 de octubre de 2021, ha designado para el cargo de "Encargado de Prevención de Delitos" y "Oficial de Cumplimiento" a la abogada **Carolina Fuller Arangua**, para todos los efectos previstos por la Ley 20.393.

En conjunto con la administración, el Encargado de Prevención de Delitos deberá velar por la correcta ejecución y operación del Modelo de Prevención de Delitos, el cual será aplicable para todas las empresas del Grupo Inexoos, respecto de todos sus colaboradores y terceros.

4.2. Medios, deberes y facultades del encargado

El Encargado de Prevención de Delitos estará dotado de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, respecto a la Administración y cualquier otro cargo directivo dentro del Grupo Inexoos y las empresas que lo conforman.

Conforme a esto, el Encargado de Prevención de Delitos deberá:

- i. Realizar investigaciones preventivas sobre eventuales incumplimientos a lo prescrito en el MPD.
- ii. Recibir consultas y denuncias, a través del canal habilitado para el efecto, dando curso, en caso de ser necesario a un procedimiento de denuncia, para lo cual estará habilitado para recabar todos los antecedentes relativos a la materia, con absoluta confidencialidad.
- iii. Resolver sobre las denuncias que sean presentadas, como también, elevar los casos al Comité de Ética, cuando corresponda para su correcta resolución.
- iv. Encargarse de la correcta implementación del Modelo de Prevención de Delitos, así como también, fiscalizar y monitorear su cumplimiento en todas las áreas de Grupo Inexoos.
- v. Reportar anualmente su gestión al Directorio, efectuando las sugerencias que correspondan respecto a la modificación del MDP, o la implementación de cualquier otra política, programa o protocolo de cumplimiento.
- vi. Realizar programas de capacitación para el correcto establecimiento del MDP, dirigidos a todos los colaboradores del Grupo Inexoos y partes interesadas.
- vii. Encargarse de la progresiva actualización del Modelo de Prevención de Delitos, conforme a las actualizaciones legislativas o administrativas relacionadas a las materias sobre las que trata esta política.

Para la efectividad de la implementación y aplicación del Modelo de Prevención de Delitos, el Directorio del Grupo Inexoos deberá proveer al Encargado de Prevención de Delitos, de los medios económicos necesarios para satisfacer el correcto funcionamiento del cargo y de los deberes y facultades que se le otorgan.

4.3. Medidas de Control

El Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Inexoos, consta de tres pilares de control para la prevención, detección y respuesta, ante los riesgos existentes de incumplimiento de la normativa legal.

Estas medidas de control son las siguientes:

4.3.1. Actividades de Prevención

Estas medidas consisten en la identificación temprana de los riesgos de ilícitos a los que está expuesto el Grupo Inexoos.

4.3.1.1. Capacitación y difusión

El Encargado de Prevención de Delitos deberá generar los insumos suficientes para el debido conocimiento del Modelo de Prevención de Delitos en todos los niveles de la organización, para lo cual procurará la participación de todos quiénes la conforman, en jornadas de capacitación que expliquen el funcionamiento del MPD.

Del mismo modo, el Encargado de Prevención de Delitos se encargará de la constante y periódica difusión de los contenidos, riesgos, actualizaciones y demás materias relativas al MPD, mediante los medios de comunicación habilitados para estos propósitos, en la política interna de la organización.

4.3.1.2. Matriz de Riesgos

El Encargado de Prevención de Delitos se encargará del proceso de identificación y análisis de riesgos a los que esté expuesto el Grupo Inexoos, que permita prevenir oportunamente estos, el que deberá ser revisado periódicamente con la finalidad de localizar la existencia de nuevos riesgos que puedan afectar a la organización.

4.3.1.3. Cláusula de Prevención de Delitos

Grupo Inexoos incorporará, en todos los contratos que celebre, una "Cláusula de Prevención de Delitos", al tenor de lo dispuesto en la Ley 20.393, con el objeto de precaver cualquier consecuencia que en la ejecución de estos, pudiera significar un riesgo de infracción a la normativa vigente.

4.3.2.Actividades de Detección

Estas actividades tienen por finalidad realizar acciones que permitan el esclarecimiento y detección de incumplimientos al MPD y la Ley 20.393.

Este pilar se asiste de las siguientes medidas:

a) Canal de Consultas y Denuncias

Canal habilitado para efectuar cualquier consulta o denuncia, relativas a irregularidades en el cumplimiento del MPD.

Lo anterior, se efectuará en los términos del numeral 5.1.

b) Revisión de Litigios

El Encargado de Prevención de Delitos deberá revisar con la debida diligencia, los litigios en los que Grupo Inexoos, se vea involucrado, y en los que exista algún riesgo de infracción a los delitos prescritos en la Ley 20.393. Asimismo, estará obligado a la revisión constante de cualquier fiscalización que efectúen los entes reguladores, en los que existan riesgos de consecuencias pecuniarias y/o penales en contra de la organización.

c) Revisión de Denuncias

El Encargado de Prevención de Delitos estará encargado de analizar rigurosamente todas las denuncias recibidas por medio del canal habilitado, y que en caso de ser necesario, procederá conforme al Procedimiento de Denuncia.

4.3.3.Actividades de Respuesta

Estas actividades están enfocadas en la corrección de potenciales actos que pudieran constituir una infracción al Modelo de Prevención de Delitos y a la Ley 20.393. Para lo cual, se prevé la posibilidad de establecer medidas disciplinarias y/o sanciones para cualquier colaborador, en cualquier nivel de la organización, que atente contra la integridad y cultura de buenas prácticas corporativas que Grupo Inexoos fomenta.

Estas actividades de respuesta son:

- a) Sanciones administrativas.
- b) Fiscalización de medidas disciplinarias impuestas.

c) Denuncias a la justicia.

5. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Los colaboradores deberán denunciar incumplimientos al presente MPD, que tengan relación con eventuales irregularidades e ilícitos, mediante el Canal de Consultas y Denuncias existente. Este proceso garantizará la **total confidencialidad de la identidad de los denunciantes y denunciados, resguardando en todo momento los derechos que asisten a nuestros colaboradores.**

5.1. Canal de Consultas/Denuncias

El Grupo Inexoos, siendo coherente con lo descrito en el presente Modelo de Prevención de Delitos, y haciendo cumplir nuestros valores, además de estándares de manera coherente y justa para todos los integrantes del Grupo Inexoos, disponemos de un **CANAL DE CONSULTAS Y DENUNCIAS**, por el cual se podrá reportar por medio de este canal, que es **CONFIDENCIAL**, y que tiene la siguiente estructura:

- En caso de consultas o denuncias sobre incumplimientos al presente MPD, se deberán enviar estos reportes por medio de la casilla electrónica: compliance@inexoos.com.
- Estos reportes serán directamente recibidos por el **Encargado de Prevención de Delitos**, quién en el marco de sus atribuciones, procederá a la revisión del caso, para el cual deberá emitir una respuesta en un periodo de 10 días.
- En caso de ser necesario, debido a la complejidad de los asuntos, éstos reportes pasarán por el **Comité de Ética**, integrado por el Encargado de Prevención de Delitos, el Jefe de Recursos Humanos y el Gerente de Calidad, quienes deberán entregar una resolución sobre el caso en un periodo de 10 días, una vez elevados los antecedentes por el Encargado de Prevención de Delitos.

6. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Este Modelo de Prevención de Delitos es obligatorio para todos los directores, gerentes, ejecutivos principales, colaboradores, contratistas, subcontratistas o asesores, quienes deberán dar cumplimiento de forma íntegra a todas las medidas dispuestas por este documento.

El incumplimiento al presente modelo será investigado, determinándose la aplicación de medidas disciplinarias, las que serán proporcionadas a la naturaleza de la falta incurrida.

Las medidas disciplinarias a ser aplicadas pueden incluir, no limitándose, a amonestaciones orales o escritas, advertencias y término del contrato de trabajo y/o servicio, según sea el caso. Además de las personas que en calidad de autores, incumplan este Modelo de Prevención, estarán también afectos a medidas disciplinarias todos los involucrados, como:

- a) Las personas que fallan en el cuidado razonable de detectar un incumplimiento;
- b) Las personas a las cuales se les solicita divulgar información y retienen información material sobre el incumplimiento; y,
- c) Supervisores que aprueben o permitan el incumplimiento o intenten tomar represalias contra los trabajadores y/o asesores por informar incumplimientos o incumplidores.

7. CONTACTO PARA CONSULTAS, REQUERIMIENTOS Y REPORTE

Para cualquier consulta, requerimiento o reporte, los contactos son los siguientes:

1. Encargada de Compliance y Prevención de Delitos

CONTACTO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
Carolina Fuller	Encargado de Compliance y Prevención de Delitos	compliance@inexoos.com

2. Comité de Ética

CONTACTO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
Judith Avilés	Gerente de Calidad	javiles@inexoos.com
Claudia Medina	Jefe de Recursos Humanos	cmedina@inexoos.com
Carolina Fuller	Gerente legal y Encargado de Prevención de Delitos	cfuller@inexoos.com

8. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Modelo De Prevención de Delitos tiene una vigencia indefinida para todos los colaboradores y partes interesadas, el cual podrá ser modificado, actualizado y/o corroborado en cualquier momento por el Grupo Inexoos, lo que deberá ser debidamente difundido, pero que en nada obsta su obligatoriedad para todos los miembros que integran la comunidad de la organización.